

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS POR ACUAES COFINANCIADAS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Índice

1.- Objetivos y Alcance del Plan.....	2
2.-Ambito de Aplicación	2
3.-Estructura Organizativa en materia de Fraude.....	3
4.-Declaración de Compromiso de Lucha Contra el Fraude	5
4.- Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.	5
5.- Conceptos y Definiciones.	6
5.1. Fraude	6
5.2. Corrupción	7
5.3. Conflicto de interés.	7
5.4. Irregularidad.	8
6.- Medidas Antifraude.	9
6.1. Medidas de Prevención	9
6.1.1. Desarrollo de una Cultura Ética	9
6.1.2. Formación y Concienciación.....	10
6.1.3- Política de Gestión y Prevención de Conflictos de Interés.....	10
6.1.4- Política contra el Fraude y la Corrupción	10
6.1.5- Evaluación del riesgo de Fraude.....	10
6.2. Medidas de Detección	13
6.2.1 Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).....	13
6.2.2 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.....	14
6.2.3 Órgano de Prevención de Riesgos Penales	16
6.3. Medidas de Corrección y Persecución	16
6.3.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.....	16
6.3.2 Investigación y expediente disciplinario	17
6.3.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.....	18
7.- Seguimiento y Evaluación del Plan.....	18
8.- Comunicación y difusión del Plan.....	18

1.- Objetivos y Alcance del Plan

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante PRTR), deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, y pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Este Plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo ACUAES para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR.

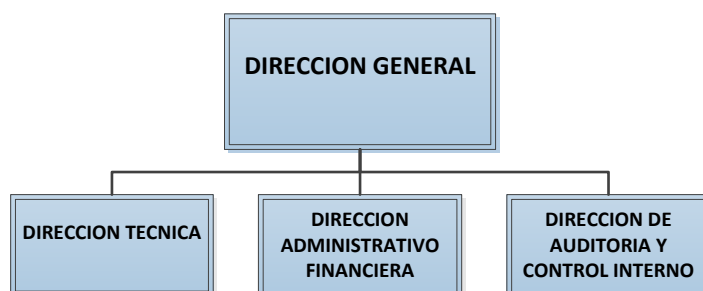
2.-Ambito de Aplicación

El Plan de Medidas Antifraude se circunscribe al ámbito de aplicación de ACUAES como entidad ejecutora en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

3.-Estructura Organizativa en materia de Fraude

La organización de ACUAES se estructura, en cuanto a su funcionamiento, administración general, dirección y asesoramiento en:

- El Consejo de Administración de la Sociedad, de la que forma parte la Comisión de Auditoría y Control
- La organización que cuenta con el siguiente organigrama:



Para, a través del presente «Plan de Medidas Antifraude», llevar a cabo la estrategia contra el fraude diseñada por ACUAES y, con su aplicación, lograr la prevención y detección del fraude en las actuaciones que desarrolla la Sociedad en el marco de sus competencias, junto con el desarrollo de procedimientos de cooperación que faciliten su investigación, así como la de los delitos relacionados con el mismo, garantizando de este modo que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso, ACUAES, como órgano ejecutor de proyectos de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha realizado el siguiente reparto de funciones y responsabilidades para gestionar el riesgo de fraude y de corrupción:

A. El Consejo de Administración de ACUAES

El Consejo de Administración de ACUAES, en congruencia con los valores propios de la Sociedad, mantiene un compromiso de cumplimiento no solo de las normas jurídicas, sino también las normas y principios éticos y los valores de integridad, honestidad y objetividad que deben presidir la actuación de ACUAES como sociedad mercantil estatal y de todo el personal que la compone.

Corresponde al Consejo de Administración de ACUAES la aprobación del Plan de Medidas Antifraude

B. Comité de Dirección

Con relación con el Plan de Medidas Antifraude tiene las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica.
- Velar por la comunicación al personal de la Sociedad de la aprobación y actualización del Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción.
- Comunicación a la entidad decisora de los hechos detectados de un posible caso de fraude, así como fraude constatado y las medidas adoptadas.
- Suministrar información necesaria a las entidades y organismos encargados de velar por la recuperación de importes indebidamente recibidos.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la Sociedad.

C. Dirección de Auditoría y Control Interno:

- Comunicación al personal de la Sociedad de la aprobación y actualización del Plan de Medidas Antifraude y del resto de posibles comunicaciones relacionadas con el mencionado Plan.
- Divulgación entre el personal de la Sociedad de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Estudiar y dar respuesta a las denuncias recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en este Plan. (Canal de denuncias).
- Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- Elevación al Comité de Dirección de actos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción.

- Concienciar y proponer acciones formativas dirigidas al personal de la Sociedad.

4.-Declaración de Compromiso de Lucha Contra el Fraude

ACUAES adopta como medida fundamental de prevención el establecimiento de esta declaración por la que se compromete al cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez en el ejercicio de sus funciones, así como a la Declaración institucional acordada, con la misma finalidad por el Consejo de Administración de ACUAES, en su sesión de 29 de marzo de 2022.

En tal sentido, el personal a su servicio deberá: “velar por los intereses generales- con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” de conformidad con el Código Ético de la Sociedad.

ACUAES pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude - basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude- y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y con respeto al principio de confidencialidad.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En garantía del conocimiento de esta declaración se le dará la correspondiente difusión al personal de ACUAES.

4.- Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.

El Consejo de Administración de ACUAES en su reunión de 31 de mayo de 2021 aprobó la Política de Prevención y Gestión de Conflictos de interés.

El objetivo de esta Política es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuado tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que

han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.

5.- Conceptos y Definiciones.

Antes de abordar los ejes, herramientas y medidas que configuran el presente «Plan de Medidas Antifraude de las actuaciones ejecutadas por ACUAES cofinanciadas por el PRTR» se establecen, de acuerdo al artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés de las que parte, contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/10467 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), se establecen las siguientes definiciones:

5.1. Fraude

El término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o la ocultación de hechos.

Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

5.2. Corrupción

Con relación a la corrupción se debe distinguir entre corrupción activa y corrupción pasiva.

a) Corrupción Activa

La acción de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

b) Corrupción Pasiva

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

5.3. Conflicto de interés.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de Interés aparente

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de

la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de Interés potencial

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de Interés real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.4. Irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Así pues, aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o contralados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro).

6.- Medidas Antifraude.

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: Prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

Se hace preciso adoptar una serie de medidas, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

6.1. Medidas de Prevención

La prevención es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

6.1.1. Desarrollo de una Cultura Ética

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

ACUAES mantiene la pretensión de establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta por parte de todas las empleadas y empleados que sean acordes con la dimensión pública de la organización, a fin de promover la ejemplaridad a través de la integridad, salvaguardar la imagen de la institución, reforzar su eficiencia y garantizar que la confianza de la ciudadanía en las instituciones no sufra menoscabo alguno, para ello, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado el Código Ético de ACUAES, cuya finalidad es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de la Sociedad y todos sus empleados, con el fin de garantizar un comportamiento ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, y a la vez recoger el compromiso de la entidad con los principios de ética empresarial y transparencia. El Código tiene carácter vinculante y contiene disposiciones cuyo objetivo es hacerlo efectivo, como por ejemplo el canal de denuncias. Tal vinculación comprende obligaciones, por lo que la infracción del Código Ético será sancionada disciplinariamente. El Código tiene en cuenta el principio de

responsabilidad penal de las personas jurídicas y sirve de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de la Sociedad.

6.1.2. Formación y Concienciación

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a las empleadas y empleados, sino también a la Dirección.

ACUAES viene desarrollando diferentes actividades formativas relacionadas con el Código Ético y el Canal de denuncias.

Por lo que respecta a la gestión concreta de los Fondos Next Generation UE, con el fin de reforzar esta estrategia, se llevarán a cabo acciones formativas con especial atención, no solo a la prevención, sino también a la detección, corrección y persecución del fraude y, en especial de la gestión de los posibles conflictos de intereses que permita que todo el personal conozca las modalidades de conflicto, las formas de evitarlo, la normativa vigente y el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses.

6.1.3- Política de Gestión y Prevención de Conflictos de Interés

El objetivo de esta Política es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuado tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses. Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.

6.1.4- Política contra el Fraude y la Corrupción

Esta Política, constituye un compromiso permanente de vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, realizados por las personas incluidas en su ámbito de aplicación, y de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación, y de desarrollo de una cultura empresarial ética y honesta.

6.1.5- Evaluación del riesgo de Fraude

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el apartado séptimo de este plan.

Esta actuación, que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para ACUAES en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ACUAES ha implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

- El “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan. (Ver ANEXO II)
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida Orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este Plan.
- La “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este Plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d), como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).

En segundo lugar, es necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (moderado o elevado), además de definir las acciones a implementar respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

A continuación, se detallan el catálogo de riesgos y las medidas mitigantes que minimizan el impacto y la probabilidad de los riesgos.

Tipo de riesgo	Definición del Riesgo	Ámbito	Medidas Mitigantes del riesgo
	Riesgo parcialidad derivada de situaciones de conflictos de interés	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés. ○ Declaraciones de ausencia de conflictos de interés del personal que participe en los expedientes de contratación.

Tipo de riesgo	Definición del Riesgo	Ámbito	Medidas Mitigantes del riesgo
Riesgo de Conflictos de Interés y Corrupción	Riesgo uso de la contratación menor para adjudicación directa irregular	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Procedimiento de contratación, compras y autorización de gastos
	Riesgo por pliegos pactados para defender a determinados licitadores	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Revisión de pliegos por el Departamento de Contratación. ○ Revisión de pliegos por Abogacía del Estado.
	Riesgo de manipulación de ofertas	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Instrucción técnica: Designación de equipos evaluadores de las ofertas técnicas de los licitadores. ○ Procedimiento de contratación, compras y autorización de gastos
	Riesgo de ampliación de contratos existentes para evitar licitación nueva	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aprobación prevista en los pliegos de la ampliación o prórroga de contratos ○ Revisión de pliegos por Abogacía del Estado. ○ Aprobación de pliegos por junta de compras o consejo de administración
Riesgo de Fraude	Riesgo de revelar el secreto de las ofertas económicas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Empleo de licitación electrónica. ○ Participación de Abogado del Estado en mesa contratación
	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevean realizar	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación en página web de firmas de convenios y posibles licitaciones. ○ Notas prensa sobre aprobaciones de pliegos en Consejo de Administración
	Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de los pliegos, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Auditorías realizadas por la Dirección de Auditoría y Control Interno de ACUAES. ○ Control financiero IGAE y ○ Tribunal de Cuentas ○ Informe de pliegos por Abogacía del Estado
	Riesgo de aplicación indebida de los fondos a finalidades diferentes de aquellas para las que fueron concedidas	Subvenciones	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comprobaciones sobre el terreno por la DACI ○ Comprobaciones por Órgano Intermedio, IGAE y Tribunal de Cuentas
Riesgo de admitir información falsa	Riesgo de falseamiento de la información	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comprobación por el Departamento de Contratación de la veracidad de la información presentada por los licitadores.

Tipo de riesgo	Definición del Riesgo	Ámbito	Medidas Mitigantes del riesgo
Riesgo de ejecución irregular de la actuación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a lo estipulado en el contrato	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Segregación de funciones, quien paga no es la misma persona que conforma la certificación
	Riesgo de recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a lo estipulado en el contrato	Contratación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Procedimiento de Gestión de Contratos de Obras y Servicios. ○ Actas de recepción y constatación ○ Participación de funcionarios (inspectores) del Ministerio de Tutela y de las Confederaciones Hidrográficas en la recepción de las obras

Otra herramienta que puede servir a la realización de la evaluación del riesgo es la contemplada en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas” (EGESIF-14-0021-00 de 16 de junio de 2014)

6.2. Medidas de Detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

6.2.1 Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de las funciones de control de la gestión, deberá quedar documentada, mediante cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos.

La lista de comprobación de banderas rojas que se detalla más abajo, se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

LISTA DE COMPROBACIÓN BANDERAS ROJAS

Procedimiento (Identificación Expediente)

Fecha de cumplimentación

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de la sefinidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Si	No	No Aplica		

Con base en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones, o
- que las revisiones se hagan solo en momentos concretos

Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se ha de valorar la posibilidad de realizar comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas en los procedimientos de adjudicación de contratos.

6.2.2 Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

- a) Canal Denuncias de ACUAES. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades,

se habilitan dos caminos, la dirección de correo electrónico canaletico@acuaes.com para las denuncias interna, y la página web de ACUAES para las denuncias externas.

La Dirección de Auditoría y Control Interno, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Canal de Denuncias, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- La admisión a trámite de la denuncia, que dará lugar a la apertura de expediente y al comienzo efectivo de la fase de instrucción.
 - En el proceso de instrucción se podrá requerir la colaboración de cualquier Área o persona que pudiera tener conocimientos del hecho denunciado en virtud del trabajo que desempeñe en la organización, absteniéndose de prestar declaración siempre que pudiera existir un conflicto de interés y garantizándose la confidencialidad en todo momento.
 - Ser emitirá una resolución final, que contendrá detalle de los hechos denunciados, la investigación llevada a cabo para la determinación de la supuesta irregularidad y las posibles acciones de respuesta.
 - ACUAES garantiza, durante todo el procedimiento de comunicación y gestión de las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias, los siguientes principios:
 - Objetividad
 - Confidencialidad
 - No represalia
 - Intimidad, defensa y presunción de inocencia.
- b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:
- <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: olaf-courier@ec.europa.eu
- O mediante la dirección web: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

6.2.3 Órgano de Prevención de Riesgos Penales

Conforme al Plan de prevención de Riesgos Penales aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de febrero de 2020, la Dirección de Auditoría y Control Interno asume la responsabilidad del Órgano de Prevención de Riesgos Penales. En el mencionado Plan de Prevención de Riesgos Penales figuran las funciones del Órgano de Prevención de Riesgos Penales entre las que destacan:

- Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del plan para la prevención de riesgos penales, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos
- Evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Penales

6.3. Medidas de Corrección y Persecución

El presente Plan de Medidas Antifraude establece como medidas para la corrección del fraude detectado o de una sospecha fundada de su existencia las siguientes actuaciones:

- Suspensión inmediata del procedimiento de gestión de los proyectos de inversión vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en general, de cualquier proyecto financiado con fondos comunitarios, que se encuentre ante un fraude diagnosticado, así como notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas.
- Revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al fraude, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.

6.3.1 Procedimiento para el seguimiento de los potenciales casos de fraude.

Se seguirá el siguiente protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude.

La Dirección de Auditoría y Control Interno, una vez que tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna

de las banderas rojas definidas en el Plan de Medidas Antifraude o que haya sido conocidas por cualquier otra circunstancia deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- Suspender inmediatamente el procedimiento de gestión de los proyectos de inversión cofinanciados.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, al Comité de Dirección de ACUAES para la valoración de la posible existencia de fraude.
- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar la concurrencia de fraude.

El Comité de Dirección evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe remitirse a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude-SNCA- y/o Ministerio Fiscal.)

La Dirección General de ACUAES comunicará los hechos presuntamente fraudulentos y las medidas adoptadas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Por otra parte, tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o cualquier tipo de incidencia, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA a través del Canal de denuncias externo INFOFRAUDE para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude.

6.3.2 Investigación y expediente disciplinario

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, la Dirección de Auditoría y Control Interno tramitará un procedimiento de investigación, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas etc., para evaluar las posibles responsabilidades.

Esta investigación es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un expediente disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios sin un mínimo de contraste de la realidad de los hechos investigados.

El informe de investigación de la Dirección de Auditoría y Control Interno será comunicado al Comité de Dirección a fin de que evalúe la procedencia de inicio de un expediente disciplinario.

La Dirección de Auditoría y Control Interno evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistemático o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de estos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el PRTR.

6.3.3 Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción, debiendo procederse al reintegro del dinero correspondiente.

7.- Seguimiento y Evaluación del Plan

ACUAES hará un seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas.

El seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude se realizará anualmente por parte de la Dirección de Auditoría y Control Interno con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades. En su caso, y si fuese necesario, se incluirán planes de prevención

8.- Comunicación y difusión del Plan

El plan de medidas antifraude será publicado en la web de ACUAES y difundido a todo el personal.

Asimismo, se difundirán las nuevas medidas o cambios derivados de la revisión del plan.

ANEXO I Banderas Rojas

MECANISMOS DE FRAUDE. BANDERAS ROJAS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF), a continuación, se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y EN LA CONTRATACION PUBLICA

A. Corrupción, soborno:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses

B. Conflicto de intereses:

- Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente
- Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública
- El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte.

C. Pliegos amañados a favor de un licitador

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor.
- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

D. Licitaciones Colusorias

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado
- Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados
- Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso
- Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra
- Los licitadores que pierden son subcontratados
- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.)
- Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.
- El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato
- Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas

E. Filtración de Datos

- El control de los procedimientos de licitación es escaso p. ej., los plazos no se aplican.

- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La última oferta presentada es la más baja.
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación.
- Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

F. Manipulación de ofertas presentadas

- Otros licitadores presentan reclamaciones
- Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores
- Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables
- La tarea no se vuelve a sacar a licitación pese a no alcanzarse el mínimo de ofertas recibidas

G. Fraccionamiento del Gasto

- Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión
- Las compras se separan injustificadamente p. ej., contratos separados de trabajo y de compra de material, ambos por debajo de los umbrales de licitación
- Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

H. Mezcla de Contratos

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

I. Afectación indebida de costes

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato
- En las fichas horarias hay cambios evidentes
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato

- Se afectan costes indirectos como costes directos.

J. Fijación inadecuada de los precios

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

K. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas)

L. Facturas falsas, infladas o duplicadas

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

M. Prestadores de servicios fantasmas

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador del servicio son falsas
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

N. Sustitución de productos

- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración
- El número de fallos detectados en Las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales
- El contratista se retrasa, pero se recupera rápidamente
- Los números de serie no son habituales o están borrados los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

FALSIFICACION DE DOCUMENTOS

O. Formato de Documentos

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto. □ A
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador.

Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes

P. Contenido de los documentos

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales
- Registros que faltan (en controles secuenciales)
- "Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones"
- "Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc."
- "Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos. "
- "Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono. "
- "Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie(electrónica, líneas de producción, etc.)."
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles)."

Q. Circunstancias de los documentos

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales
- Retrasos inusuales en la entrega de información
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación

- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero."

R. Incoherencia entre la documentación y la información disponible

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- "Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado. "
- Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.
- "Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados."

ANEXO II Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

ANEXO II. B.5

Test de conflicto de interés, prevención de fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un "Plan de medidas antifraude" que permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Se dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		3		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por los intervinientes?	4			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		3		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos				
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO III Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de interés

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:.

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)